# OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: ADDENDUM 1,133-99 AL CONVENIO No 50-93 MAGA -OIRSA

DOCUMENTO: FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:

TOMO: EJEMPLAR:

PAGINAS: FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: CONFRONTADO POR: PERIODO DE VIGENCIA:

ADDENDUM NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y TRES GUION NOVENTA Y NUEVE (1,133-99) AL CONVENIO NUMERO CINCUENTA GUION NOVENTA Y TRES (50-93), MODIFICADO POR EL ADDENDUM DOSCIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (284-98), AMBOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA- Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, -OIRSA-.

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, comparecemos, por una parte; LUIS ALBERTO CASTAÑEDA AMAYA, VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y ENCARGADO DEL DESPACHO, y por otra parte CELIO BARRETO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, -OIRSA-

#### **CONSIDERANDO:**

Que para fortalecer el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Fitozoosanitaria implementando a nivel nacional a través de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuyo objetivo es generar, procesar y recopilar información técnica, para establecer la prevalencia, dinámica poblacional y distribución geográfica, indicadores y parámetros que fundamenten loas medidas técnica para la prevención y control de daños en la producción agropecuaria y evitar el establecimiento y dispersión de plagas y enfermedades, es conveniente que a través del OIRSA se proporcione apoyo administrativo y financiero para la ejecución presupuestaria de los fondos asignados a dicho Sistema.

#### **ACORDAMOS:**

Suscribir el presente **ADDENDUM al Convenio NO. 50-93**, modificado por el Addendum 284-98 suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, el cual forma parte integral del mismo, son las modificaciones siguientes:

**ARTICULO 1**. Se adiciona el articulo 1o. en cuanto a la DENOMINACION siguiente:

"…

**PROGRAMAS**: Programa Nacional de Servicio y Asesoramiento en Sanidad Agropecuaria, Ventanilla Unica de Servicios al Publico, Laboratorio de Diagnóstico de Escuintla...

... "

**ARTICULO 2.** Se agrega la literal "h" e "i" al artículo 2o., la cual establece lo siguiente:

- "h) La ejecución de un Proyecto de Vigilancia Epidemológica Fitozoosanitaria a nivel nacional, a cargo de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA.
- i) Establecer e implementar el Laboratorio de Diagnóstico en el Departamento de Escuintla, para las actividades agrícolas y pecuarias."

# **ARTICULO 3.** Se agrega la literal "h" al articulo 3°., la cual establece lo siguiente:

- "h) Para efectivo cumplimiento del objetivo establecido en la literal h) del articulo 2º. del presente convenio, el MAGA tendrá los derechos y obligaciones siguientes:
  - 1. Financiar el Proyecto.
  - 2. Elaborar el Plan Operativo y Presupuesto del Proyecto.
  - 3. Ejecutar el Proyecto.
  - 4. Proponer las contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto.
  - 5. Formular al OIRSA la requisición de suministros.
  - 6. Practicar Auditoría Contable Interna y Externa.
  - 7. Plantear recomendaciones sobre los procedimientos que contribuyan a la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestaria del proyecto.
  - 8. Requerir cuando estime necesario informes financieros u otros relacionados con el proyecto.
  - 9. Percibir el saldo disponible al finalizar la vigencia del presente ADDENDUM.
  - 10. Retribuir los servicios de administración financiera al OIRSA, con el seis por ciento (6%) del monto del proyecto.
  - 11. Extender finiquito a favor del OIRSA, al finalizar la vigencia del presente Addendum."

### **ARTICULO 4.** Se agrega la literal "j" al artículo 4o., la cual establece lo siguiente:

"j) Para efectivo cumplimiento del objetivo establecido en la literal h) del artículo 2o., del presente Convenio, el OIRSA tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- 1. Brindar apoyo administrativo y financiero para el manejo de fondos asignados a la ejecución de programas, proyectos y campañas fitosanitarias y zoosanitarias.
- 2. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos destinados al proyecto. Siendo que los productos financieros que se generen de la ejecución del proyecto, y los intereses que la cuenta monetaria genere, serán capitalizados y formarán un fondo rotativo.
- 3. Atender con prontitud los desembolsos y demás requerimientos formulados por el MAGA, conforme al Plan Operativo y Presupuestado del proyecto.
- 4. Presentar mensualmente al MAGA por conducto de Unidad de Normas y Regulaciones, informe de la situación de gastos y disponibilidad de los recursos del proyecto. Así mismo, los informes adicionales que el MAGA le requiera y un informe final.
- 5. Utilizar los recursos financieros, única y exclusivamente para el financiamiento y ejecución del proyecto.
- 6. Celebrar los contrataciones propuestas por el MAGA para la ejecución del proyecto.
- 7. Habilitar una cuenta específica para el manejo de los fondos asignados al Proyecto, en la entidad bancaria que ofrezca mayores beneficios, en atención a los establecido en el artículo 10 del Convenio 50-93.
- 8. Capitalizar a la cuenta del proyecto, los intereses que la cuenta bancaria genere.
- 9. Facilitar la información que se requerida para realizar auditorías internas y externas.
- Presentar la liquidación financiera correspondiente en un plazo de treinta días calendario después de finalizada la vigencia del presente ADDENDUM.
- 11. Permitir en cualquier momento la fiscalización de los fondos, por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.
- 12. Reintegrar al MAGA con las formalidades de ley, el saldo disponible al finalizar la vigencia del presente ADDENDUM.
- 13. Extender finiquito a favor del MAGA, al finalizar la vigencia del presente Addendum.

**ARTICULO 5.** El presente Addendum surte sus efectos a partir de la fecha de su aprobación por Acuerdo Ministerial.

# INGENIERO LUIS ALBERTO CASTAÑEDA AMAYA

VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ALIMENTACIÓN ENCARGADO DEL DESPACHO

## **DOCTOR CELIO BARRETO**

DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA –OIRSA-